



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0082-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 05 MAR. 2020

Visto, la Nota N° 011-2020-GORE-ICA/DRTC de fecha 16 de enero de 2020, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, el Oficio N° 02-2020-ICA-SINDICATODRTICA/SG de fecha 16 de enero de 2020, que contiene el Pliego de Reclamos del Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, el Informe N° 035-2020-GORE-ICA-SGRH/NCHB y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante el Reglamento, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre de 2015;

Que, el artículo 70 del Reglamento, señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43 de la Ley;

Que, asimismo, el referido artículo establece que, en caso se presente el pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo B, este debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una organización sindical que



Gobierno Regional de Ica

represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Que, en su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Informe N° 413-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de marzo de 2016, señala lo siguiente: "(...) Podemos apreciar que la entidad Tipo A establece el número de miembros de su Comisión Negociadora así como su conformación, observando el límite máximo que señala dicho artículo. (...) Asimismo, habiendo precisado que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, podemos colegir que esta también es la que formaliza dicha conformación mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva.";



Que, con Oficio N° 02-2020-SINDICATODRTICA/SG de fecha 16 de enero de 2020, el Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, remitió al Director Regional de la Dirección Regional antes mencionada, el Pliego de Reclamos para el período 2020-2021 de sus afiliados, con la finalidad de aprobarse la comisión paritaria y disponer el inicio de la negociación colectiva;



Que, a través de la Nota N° 011-2020-GORE-ICA/DRTC de fecha 16 de enero de 2020, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, remite a la Sede del Gobierno Regional de Ica el Pliego de Reclamos del Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, período 2020-2021, para que pueda ser negociado por la Comisión Paritaria a conformarse, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, mediante Oficio N° 03-2020-ST-DRTC-ICA de fecha 23 de enero de 2020, el Secretario General del Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, remitió a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ica, el Registro de la Organización Sindical y de la junta directiva vigente, expedidas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la nómina de afiliados, cuyo número asciende a ochenta y cuatro (84) afiliados;

Que, mediante Nota N° 036-2020-GORE-ICA/DRTC de fecha 21 de febrero de 2020, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, entidad Tipo B, ha propuesto a los representantes de dicha entidad que conformarán la Comisión Negociadora encargada de negociar el Pliego de Reclamos, período 2020-2021, del Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica;



Que, acorde al artículo 71 del Reglamento, la entidad Tipo A ha propuesto el número de miembros representantes por parte de la entidad, el que no supera el número de representantes de la comisión de la organización sindical;



